

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-11470 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 20573 (162)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de julio de 2012 a D. Sergio Basconcillos Rodríguez (Dcia. 162/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 20 de abril de 2012, se inició expediente sancionador contra D. Sergio Basconcillos Rodríguez, con DNI 72060203, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de las Llamas.

Resultando que D. Sergio Basconcillos Rodríguez, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que su apellido no es "Vasconcillos", sino "Basconcillos".

Frente a tales alegaciones, los agentes informan que "ante la duda generada en este pliego por D. Sergio Basconcillos Rodríguez, referente a la utilización de sus datos personales por la persona denunciada, los agentes se personan en su domicilio para comprobar in situ si era o no el recurrente la persona denunciada, ya que en el día de la denuncia no portaba el DNI y aportó los datos de forma verbal, coincidiendo éstos en el centro de coordinación de servicios. Que no abre la puerta su madre, acompañada del mismo perro denunciado en su día con D. Sergio Basconcillos, el cual hace acto de presencia y se le informa del motivo de la visita, comprobando que es la misma persona identificada como propietario del perro el día de la denuncia por los agentes actuantes, por lo que éstos se "RATIFICAN" en la denuncia formulada."

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hecho están tipificados por el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. Sergio Basconcillos Rodríguez, con DNI 72060203, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque de las Llamas, el pasado día 13 de abril de 2012, a las 19:30 horas".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso

CVE-2012-11470

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 165

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de agosto de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/11470

CVE-2012-11470